

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el día 29 de noviembre hogaño, siendo las 16:24 pm, el demandado señor Pablo Horacio Jaramillo, allega solicitud de aplazamiento de la Audiencia que se encontraba fijada para el día 30 de noviembre de la presente anualidad, en razón a que actualmente no ha podido constituir apoderado judicial que lo represente. Teniendo en cuenta que para el día 29 del corriente mes y año, Usted se encontraba de permiso, paso a su Despacho en la fecha.

La Pintada, 01 de diciembre de 2021



ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00051 00
Proceso	Ejecutivo con Acción Real
Demandante	Daniel Salazar Osorio
Demandado	Constructora la Pintada Ltda.
Providencia	A.S. No. 363 de 2021
Asunto	Se reprograma fecha para Audiencia Inicial

Revisada el memorial allegado por el opositor, este Despacho encuentra razonable acceder a lo pedido en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción que le asiste, toda vez que, por la cuantía del proceso requiere estar asistido por procurador judicial que lo represente. En consecuencia y, **por una sola vez**, se dispone reprogramar la audiencia que había sido fijada para el 30 de noviembre de 2021, para que la misma tenga lugar el día **MARTES, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00)**

Se advierte a las partes que en dicha oportunidad se practicará el interrogatorio a las partes, se dará la oportunidad para conciliar, se realizará control de legalidad, y se decretaran las pruebas a practicarse. Se les recuerda que la no comparecencia se sancionará conforme lo establece el numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, y en el efecto de que exista alguna razón que justifique la inasistencia,

la misma deberá hacerse saber acorde con lo señalado en el numeral 3° de la misma norma, acompañada de documento idóneo que soporte dicha razón.

Finalmente, se advierte a las partes que la diligencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, por lo que deberán informar con la debida antelación, las direcciones electrónicas desde las cuales se efectuará la conexión, esto para efectos de enviar el correspondiente Link oportunamente.

Notifíquese
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. 103 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 2 del mes diciembre de 2021.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ALEJANDRO RESTREPO HOYOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d59b5c0c637be9986e665ced084bf447631e3501c5be452bf11050ead5e837

5

Documento generado en 01/12/2021 02:36:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>